



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 02 de NOV de 2022

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 17418 de fecha 27 de octubre de 2022 que contiene la solicitud del Administrado JUAN RAMON CHERO SILVA, El Informe de Situación Actual N° 1264-2022 de fecha 28 de octubre de 2022 y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de JUAN RAMON CHERO SILVA, servidor nombrado con el cargo de Técnico Sanitario Nivel STA en el E.S I-2 Pedregal Grande de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el lapso de treinta y dos (32) días a partir del 06 de octubre del 2022 al 06 de noviembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Asimismo, el Artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” establece que todo servidor público nombrado tiene derecho a gozar de permisos o licencias según lo que establezca el Reglamento;

Que, el Art. 1.2.7 de LA R.D. N° 001-93-INAP-DNP señala: “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, (...), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”.

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, de conformidad con el Artículo N° 117 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto”.





RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 02 de NOV de 2022

Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP – CR QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el lapso de treinta y dos (32) días a partir del 06 de octubre del 2022 al 06 de noviembre del 2022, a don JUAN RAMON CHERO SILVA, servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



ARTICULO 3°.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

- c.c. DEGDRH
- Eq. Rem. Pens. Y Ppto.
- Eq. Ing. y Esc.
- OAJ
- OA
- FAM/JDPP/SESCH/gjva



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

 MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
 DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 02 NOV. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General contiene el Expediente HRC N° 16940-2022, presentado por Don (ña): **OMAR DAVID CORONEL GONZALES**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 71618899, en la profesión de **ODONTOLOGIA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de **SERUMS**;

CONSIDERANDO:

Que, Don (ña): **OMAR DAVID CORONEL GONZALES**, en la profesión de **ODONTOLOGIA**, con Colegiatura C.O.P. N° **49294**, egresado(a) de la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**, con Proveído N° **07246-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la **DIRESA Piura**, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS** Modalidad **REMUNERADO**, en **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 PACCHA**, perteneciente al **CLAS Yapatera**, de la Sub. Región de Salud Morropón Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por Don (ña): **OMAR DAVID CORONEL GONZALES**, en la profesión de **ODONTOLOGIA**, con Colegiatura C.O.P. N° **49294**, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 PACCHA**, perteneciente al **CLAS Yapatera**, de la Sub. Región de Salud Morropón Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 02 NOV. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General contiene el Expediente HRC N° 16802-2022, presentado por **Don (ña): JOHANA LIZBETH PEÑA NOLE**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46564834, en la profesión de **ENFERMERIA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): JOHANA LIZBETH PEÑA NOLE**, en la profesión de **ENFERMERIA**, con Colegiatura **C.E.P. N° 087220**, egresado(a) de la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con Proveído N° **03808-2021-1**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 LA BOCANA**, perteneciente al CLAS La Matanza, de la Sub. Región de Salud Morropón Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la Ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al médico Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): JOHANA LIZBETH PEÑA NOLE**, en la profesión de **ENFERMERIA**, con Colegiatura **C.E.P. N° 087220**, efectuado desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 LA BOCANA**, perteneciente al CLAS La Matanza, de la Sub. Región de Salud Morropón Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

FAM/JDPP/SCS/RFMP/



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL